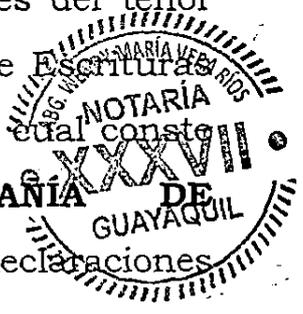


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA EKUD CIA. LTDA.
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO:
USD\$1,600.00 -----**

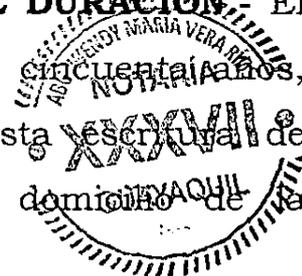
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy **CUATRO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**; ante mí **abogada
WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.**, Notaria **TRIGÉSIMA
SÉPTIMA** del cantón Guayaquil, comparecen, Enrique Augusto
Tamariz Amador, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,
casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad de Guayaquil; y, Carol Guadalupe Alvear
Mosquera quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y
contratar y a quien, en virtud de haberme exhibido sus
~~documentos de identificación personal, de conocer doy fe. Bien~~
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
**Constitución De Una Compañía De Responsabilidad
Limitada** a la que proceden con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA** y las demás declaraciones



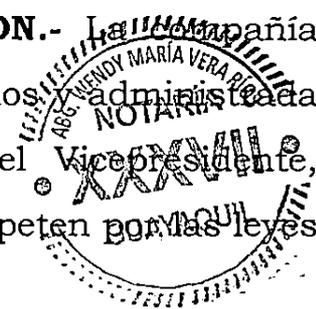
1 realizadas por los comparecientes bajo juramento y
2 convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato
3 social: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen a la celebración del presente instrumento a) Ab.
5 Enrique Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia
7 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
8 sus propios y personales derechos; y, b) Ab. Carol Guadalupe
9 Alvear Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de
11 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Quienes
12 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
13 responsabilidad limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD**
14 **DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su
15 voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por
17 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios
18 Fundadores de la misma.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
19 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EKUD CIA. LTDA.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
21 contrata y constituye por virtud de este instrumento se
22 denominará **EKUD CIA. LTDA.**, denominación que fue
23 aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y
24 Seguros, tal como se comprueba con el correspondiente
25 documento de reserva y aprobación de denominación que se
26 acompaña para que forme parte de esta escritura pública.
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La
28 compañía **EKUD CIA. LTDA.** Es una compañía holding o

1 tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la
2 *promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones*
3 *de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de*
4 *vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de*
5 *propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos*
6 *propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la*
7 *realización de su finalidad social, la compañía tendrá la*
8 *capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de*
9 *derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar*
10 *cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de*
11 *contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines*
12 *de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la*
13 *compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer*
14 *todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos*
15 *permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La*
16 *compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante*
17 *cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar*
18 *real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les*
19 *concedan a sus compañías vinculadas.* **ARTÍCULO TERCERO:**
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
22 cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin
23 embargo, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
24 del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos
25 por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El
26 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años,
27 contados a partir de la inscripción de esta escritura de
28 constitución en el Registro Mercantil del domicilio de



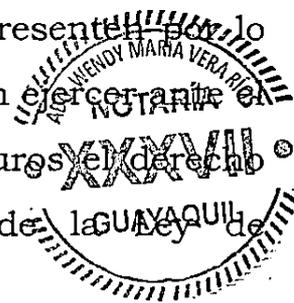
1 sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
2 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la
3 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
4 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la
5 respectiva Junta General. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD \$800.00), dividido en ochocientas
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de
10 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
11 \$1.00) cada una, numeradas de la Cero Cero Uno a la
12 Ochocientas inclusive; y, el Capital Autorizado de la compañía
13 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,600.00) **ARTÍCULO SEXTO.-**
15 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
16 aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las
17 formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a un
19 voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e
20 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado
21 de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de
22 no negociable y el número de las participaciones que por su
23 aporte le corresponden. Las participaciones sociales son
24 transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre
25 vivos; pero en este último caso siempre que hubiera mediado el
26 consentimiento unánime del capital social. Los certificados de
27 aportación serán firmados por el Gerente General de la
28 compañía. Los certificados de aportación se extenderán en

1 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
2 certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.
3 Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el
4 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las
5 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y
6 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
7 sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y
8 Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
9 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
10 del cesionario. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
12 socios fundadores, declaran juramentadamente que el capital
13 social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se
14 detalla a continuación: **a)** Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador
15 ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un dólar de
16 los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una; y, **b)** Ab.
17 Carol Guadalupe Alvear Mosquera ha suscrito cuatrocientas
18 (400) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de
19 América (USD \$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo
20 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las
21 participaciones suscritas, una vez que esté constituida la
22 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
23 abierta a nombre de **EKUD CIA. LTDA.**, según lo dispone la Ley
24 de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO, LA**
25 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION.-** La Compañía
26 será gobernada por la Junta General de Socios administrada
27 por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente,
28 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes



1 y las que señalen el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General,
4 el Presidente ó el Vicepresidente en todos sus negocios y
5 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
6 extrajudiciales.- Los Socios fundadores y comparecientes a esta
7 escritura, designan como **Gerente General** al Ab. Enrique
8 Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriana y
9 deciden diferir para otro momento el nombramiento de
10 **Presidente y Vicepresidente.** Los comparecientes acuerdan
11 plasmar estas designaciones en la primer Acta de Junta
12 General de la sociedad, así como autorizar la emisión de los
13 nombramientos necesarios para el efecto.- **ARTÍCULO**
14 **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
15 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
16 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tome,
17 obligan a todos los socios, aún cuando no hubieran concurrido
18 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
19 hubiesen votado en contra, salvo que para la adopción de
20 dichas resoluciones se requiera la unanimidad de votos. Los
21 Socios podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones
22 de la Junta General de Socios en los términos de los artículos
23 ciento catorce literal "h", doscientos cuarenta y nueve y
24 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria
26 a los Socios para la Junta General, se hará de la forma indicada
27 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

1 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que se encuentre presente o representado la
6 totalidad del capital social pagado y los socios acepten por
7 unanimidad constituirse en Junta General y los puntos a
8 tratarse en dicha Sesión de Junta. Las actas de las sesiones de
9 las Juntas Generales de Socios celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
11 Socios o sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo
12 sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera
14 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios
15 que represente por lo menos, más de la mitad del capital
16 social.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,
17 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
18 la referida convocatoria. La Sesión de Junta General de Socios,
19 será ordinaria o extraordinaria y será convocada por el Gerente
20 General en la forma indicada en los artículos ciento dieciséis y
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
23 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
24 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
25 convocatoria será nula. El o los socios que representen por lo
26 menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el
27 Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el derecho
28 concedido en el artículo doscientos trece de la Ley de

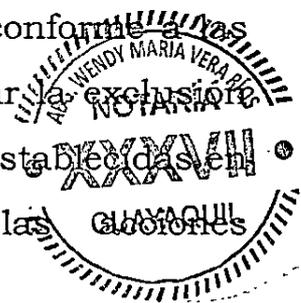


1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Socios pueden
2 ser representados en las Sesiones de Juntas Generales por
3 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la
4 sesión, pero ni el Gerente General, ni el Comisario de la
5 compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales serán presididas por
7 el Presidente, en su falta por el Vicepresidente y a su falta la
8 persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
9 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en
10 caso de ausencia, la persona que la junta designe.- De cada
11 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
12 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son
14 ordinarias ó extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
15 compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en
18 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
19 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las resoluciones de la
21 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con
23 el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o
24 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la
27 Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los
28 concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum

1 decisorio estipulado en este Estatuto o el que estuviere
2 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
4 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

5 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta

7 General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las
8 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al
9 Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de
10 los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
11 conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de
12 dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
13 representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances,
14 cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente
15 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades,
17 en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de
18 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
19 compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la
20 Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la
21 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
22 socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o
23 agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la
24 compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder
25 a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión
27 de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en
28 la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones



1 correspondientes en contra de los administradores; **k)**
2 Interpretar y reformar el presente Estatuto; **l)** Resolver
3 cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente
4 General; **m)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen
5 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha
6 de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas
7 únicamente para garantizar obligaciones propias de la
8 compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes
9 inmuebles de la compañía; y **o)** Ejercer las demás atribuciones
10 establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**
12 **VICEPRESIDENTE.-** El Gerente General, Presidente y
13 Vicepresidente de la Compañía, socios o no, serán elegidos por
14 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
16 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
17 administración activa de los negocios sociales y además, el
18 ejercicio, de manera individual, de la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio de su cargo
20 estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por
21 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones del
23 Gerente General son las siguientes: **a)** Ejecutar actos y celebrar
24 los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
25 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta
26 General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación; **d)**
27 Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales
28 y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve

1 debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales
2 correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y este

3 Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá ejercer de

5 manera individual, la representación legal, judicial y

6 extrajudicial de la compañía. El ejercicio de su cargo estará

7 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,

8 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las atribuciones del Presidente son las

10 siguientes: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de

11 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y

12 extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los

13 contratos por los que la compañía adquiera derechos o

14 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta

15 General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente

16 General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de

17 las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta

18 General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

19 la Junta General de Socios; y, **f)** Las demás atribuciones

20 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El

22 Vicepresidente de la compañía podrá ejercer de manera

23 individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la

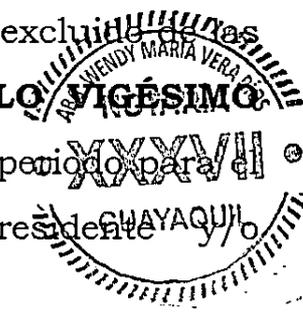
24 compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido

25 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las

26 regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **SEXTO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el

28 cual fue elegido el Gerente General, Presidente y/o



1 Vicepresidente, continuará en su cargo con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año
4 fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y
5 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO.-** En caso que la compañía termine por expiración del
7 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
8 utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a
9 prorrata de cada participación, en proporción a su valor
10 pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de
11 Socios nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La
12 misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la
13 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el
14 honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Previa
15 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá
16 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de
17 capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción
18 alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de
19 los socios a suscribir las correspondientes nuevas
20 participaciones en proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía formará un fondo de
22 reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las
23 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará
24 un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por
25 ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en
26 cualquier época un porcentaje mayor que el señalado
27 anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas
28 especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 02:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707862
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EKUD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 02:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

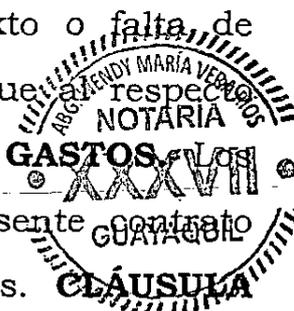
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

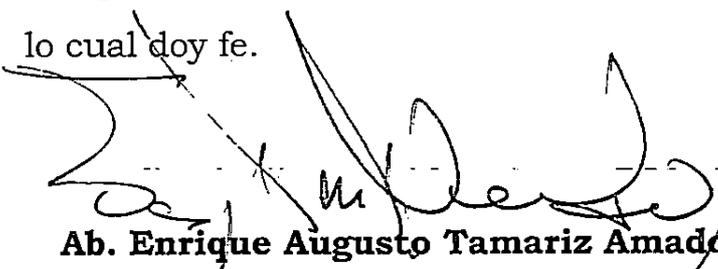

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que
2 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general,
3 sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en
4 la Ley y en el Estatuto Social. La compañía podrá acordar la
5 admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto
6 unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
7 Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)**
8 Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los
9 beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)**
10 Participar en la misma proporción en la división del acervo
11 social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con
12 voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia
13 para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de
14 capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General
15 conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto
16 de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios
17 principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo
18 previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá
19 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo
20 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir
21 en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los
22 demás contemplados en la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO CUARTO:** En caso de duda sobre algún punto de
24 este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de
25 disposición, se procederá de acuerdo con lo que en respect
26 resuelva la Junta General. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS.** Los
27 gastos que surjan por la celebración del presente contrato
28 correrán por cuenta de los socios fundadores. **CLÁUSULA**

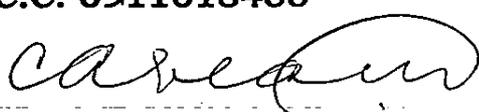


1 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada
2 Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique Tamariz Amador
3 para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
4 definitiva de la compañía. Agregue usted, Señorita Notaria, las
5 demás formalidades de ley y de estilo, para la validez del
6 presente instrumento.- **(firma ilegible) Abogado Enrique A.**
7 **Tamariz Amador, Matricula número Cero Nueve - Dos Mil**
8 **Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de Abogados; y, Registro**
9 **Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA**
10 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
11 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a
12 fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas
13 sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
14 lo cual doy fe.

15
16 
17 **Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador**

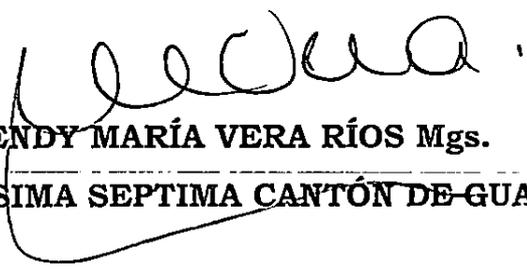
18 **C.C. 0911018455**

C.V. 025-0160

19 
20 **Ab. Carol Guadalupe Alvear Mosquera**

21 **C.C.0910446368**

C.V.002-0059

22
23
24
25
26 
27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs.**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL**

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EKUD CIA.LTDA.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

A circular notary seal with a decorative border. The text inside the seal reads: "NOTARIA", "XXXVII", and "GUAYAQUIL".

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1161 a 1174 con el número de inscripción 141 celebrado entre: ([EKUD CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jenny Franco Mosquera.
Firma de la Registradora Encargada



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EKUD CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LEON FEBRES CORDERO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4	
CAMINO: VIA AURORA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. PIAZZA LA JOYA	OFICINA No.: LOCAL 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3709750	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: IOSORIO@VILLADELREY.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

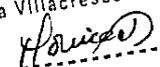
REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A LA URB RUBI DE LA JOYA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0911018455

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
20 OCT 2015 HORA: 11:30
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 09:47 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712456
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EKUD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS. ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 09:47 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

15/10/2015 9.39 AM



Factura: 003-003-000002055



20150901037P11146

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11146					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002068



20150901037002065

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002065

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455
ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/OCT/2015 13:07:23

Usu: omontalvan



OM

Remitente: AB ENRIQUE TAMARIZ ---
No. Trámite: 40796 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

704953

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	110
--	-----